



Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2010

ICANH 105-

2349

Doctor
HELIODORO MELO BARRETO
16206 Eucalyptus Av. No. 18
Bellflower CA. 90706
USA

Asunto: Solicitud de Repatriación de los restos del General José María Melo.

Respetado Doctor Melo,

Con fecha del 12 de agosto de los presentes, hemos recibido traslado escrito por parte de la Fiscalía General de la Nación, de su presentación de denuncia penal relacionada con el asunto de la referencia. Al respecto, la Fiscalía General, según oficio No. DNF-14269, enviado a este Instituto y con copia a Usted, ha establecido que *"no es competente para conocer la situación descrita por el señor Melo Barreto relacionada con la repatriación de los restos mortales del prócer General José María Melo Ortiz, de igual forma no se observa la comisión de punible alguno susceptible de investigación penal"*.

En consecuencia, desde el ICANH nos permitimos reiterar el concepto emitido el 16 de mayo de 2008, mediante el cual se daba respuesta a la solicitud efectuada por el Ministerio de Cultura sobre el particular: *"De acuerdo con el ámbito de competencias del Instituto y siguiendo las definiciones de patrimonio cultural que rigen las leyes colombianas, los restos del General José María Melo, muerto en 1860 en México, no pueden ser considerados como patrimonio histórico o arqueológico de la Nación, en tanto no constituyen un testimonio o evidencia material que permita establecer o ampliar el conocimiento científico o la valoración patrimonial sobre un hecho, práctica o proceso histórico relacionado con la conformación y devenir de la nacionalidad colombiana. Este concepto del ICANH no excluye que los descendientes del General Melo, e incluso otros ciudadanos colombianos puedan valorar positivamente la exhumación y repatriación de sus restos mortales"*.

Atentamente,


DIEGO HERRERA GOMEZ
Director General

CC. Dra. Alexandra Isidro Caicedo, Fiscalía General de la Nación.